

ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL CINCO (26-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de octubre del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciado Carlos

René Leiva, Sub-Director de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia al Director General de Extensión Universitaria y al Coordinador del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud de audiencia presentada por el Dr. Guillermo Escobar López, integrante de la Comisión de Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conceder la misma; haciéndose presente para el efecto el Arq. Byron Rabé Rendón, Director General de Extensión Universitaria y al Dr. Víctor Manuel García Posadas, Coordinador del Programa EPSUM, quienes se refieren a las actividades y acciones que esa dependencia ha efectuado desde el momento en que se tuvo información sobre los desastres provocados por la Tormenta Tropical STAN. Para el efecto hacen entrega a cada miembros del Consejo Superior de un documento contenido en Nota de Envío DGEU-2005, titulado “Informe de Actividades de la Dirección General de Extensión Universitaria para atender la emergencia del Huracán STAN”; mismo que pasa a formar parte de la presente Acta. Dentro del apoyo que solicitan para continuar con las acciones de apoyo a poblaciones afectadas del país, requieren que este Consejo Superior dicte una resolución en la cual se den lineamientos a la Comisión de Desastres de esta Universidad y se asigne un presupuesto estimado de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) para atender los gastos de combustible, traslado de brigadas de socorro, linternas, botas, etc. Por otro lado, se considere como punto de agenda el Proyecto “Programa de Desastres, Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESYD-USAC-”. Al respecto el Señor Rector hace referencia al Acuerdo de Rectoría No.165-2001, por el cual en el año 2001 se creó la Comisión de Desastres de esta Universidad, y en el que se especifican las funciones de la misma, por lo que procede, que la referida Comisión se articule adecuadamente y convoque a los representantes de las diferentes unidades de esta Universidad a reuniones de coordinación. Por su parte, miembros del Consejo Superior estiman pertinente que la Universidad reoriente las actividades de emergencia que está llevando a cabo, a través de las diferentes Unidades Académicas, que se haga del conocimiento de la Comunidad Universitaria y de la población en general sobre las mismas, y se llame a la solidaridad a los diferentes sectores universitarios. Después de responder a preguntas formuladas por miembros de este Consejo Superior, los referidos profesionales se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

Lectura y Aprobación de la Agenda, Lectura y aprobación de Acta No. 25-2005

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: SEGUNDO, Inciso 2.7; Punto TERCERO, Incisos 3.8, 3.9 y 3.10; en el Punto CUARTO se incluye la Respuesta de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Catástrofe Nacional derivada de la Tormenta Tropical STAN; al Punto DÉCIMO CUARTO se traslada lo referente al Punto VIGÉSIMO QUINTO.
- 1.2** Lectura del Acta No.25-2005 misma que es aprobada sin enmiendas.

SEGUNDO:**ELECCIONES**

- 2.1** **Elección de doscientos treinta y nueve (239) Electores Estudiantiles que elegirá Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No.031-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de doscientos treinta y nueve (239) Electores Estudiantiles que elegirá Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. De los antecedentes se indica: 1) Que el día viernes 02 de septiembre del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva, se llevó a cabo la referida elección. 2) Que Consta en el Acta de elecciones número cero veintitrés guión dos mil cinco, que se constató el Quórum de los miembros de Junta Directa y que la votación se realizó en forma secreta, adoptando el sistema de planillas, siendo propuesta la participación de una sola planilla a la que se le identificó como Planilla Número Uno conformada con doscientos treinta y nueve miembros estudiantiles (239). 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Planilla No. Uno, 35 votos; nulos 09 votos; en blanco 03 votos; total de votos emitidos 47 votos; estableciéndose la mayoría absoluta con 24 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos 10, 11, 35, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 24, 27, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores de Vocal Segundo de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a los DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239), Estudiantes integrantes de la PLANILLA No. UNO (No.1), a que se refiere el Punto Cuarto del Acta de Elección número cero veintitrés guión dos mil cinco de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el día viernes dos de septiembre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior

Universitario del expediente de mérito, Acta de Elecciones y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar electos como electores estudiantiles de Vocal II para Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a los doscientos treinta y nueve (239) estudiantes integrantes de la Planilla No. Uno (No.1) a que se refiere el Punto Cuarto del acta de Elecciones número cero veintitrés guión dos mil cinco de Junta Directiva de la referida Facultad. (Listado adjunto).**

2.2

Elección de ciento catorce (114) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Segundo de Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.035-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección de ciento catorce (114) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Vocal Segundo de Junta Directiva de la Facultad de Odontología. De los antecedentes se indica: 1) Que el día lunes diecinueve de septiembre del año en curso, se llevo a cabo la referida elección . 2) Consta en el Acta de Elección número treinta y nueve guión dos mil cinco, que la votación se realizó en forma secreta, adoptando el sistema de planilla, siendo propuesta la participación de dos planillas a las que se les identificó como Planilla Número Uno y Planilla Número Dos, conformadas cada una de ellas con ciento catorce miembros estudiantiles (114). 3) Finalizada la votación y al realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Planilla No. UNO: 266 votos; Planilla No. DOS: 188 votos; Nulos: 14 votos; ausentes: 01 votos; total de votos emitidos, 469 votos, estableciéndose la mayoría de votos en 235 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 35, 40, 42 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 24, 27, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resulta procedente que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** electores de **VOCAL SEGUNDO** de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología a los **CIENTO CATORCE (114)**, estudiantes integrantes de la Planilla No. Uno (No.1) a que se refiere el Punto Quinto del Acta de elección número **TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL CINCO** de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología el día lunes diecinueve de septiembre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, Actas de la Elección y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar electos como electores estudiantiles de Vocal II para Junta Directiva de la Facultad**

de Odontología a los ciento catorce (114) estudiantes integrantes de la Planilla Número Uno (No.1) a que se refiere al Punto Quinto del Acta de Elecciones treinta y nueve guión dos mil cinco de Junta Directiva de la referida Facultad. (Listado adjunto)

2.3 Elección de Vocales Cuarto y Quinto (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.036-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección de Vocales Cuarto y Quinto (IV y V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: 1) Que el día 12 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Que en Acta certificada se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas tres planillas identificadas de la siguiente forma: PLANILLA NUMERO 1, que postula las candidaturas de los estudiantes LUIS GABRIEL CABALLEROS MAZARIEGOS, carné estudiantil No.200110179 y SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MEJÍA, carné estudiantil No.200110162, para vocales IV y V, respectivamente; PLANILLA NÚMERO 2 que postula las candidaturas de los estudiantes LUIS DANIEL BARRIOS MORALES, carné estudiantil No.199810308 y LESLY CAMPBELL PORRES, carné estudiantil No.200011885, para Vocales IV y V, respectivamente; PLANILLA NÚMERO 3 que postula las candidaturas de los estudiantes OSWALDO PÉREZ RÍOS, carné estudiantil No.200110506 y CARLOS DANILO SALAZAR MARTINEZ, carné estudiantil No.200018018, para Vocales IV y V, respectivamente. 3) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA No.1: 160 votos; PLANILLA No.2: 298 votos; PLANILLA No.3: 089 votos, NULOS: 006 votos; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 553 votos; estableciendo la mayoría absoluta en 277 votos. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 63, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS como VOCALES CUARTO Y QUINTO (IV y V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los integrantes de la PLANILLA No.2, de la siguiente manera: Estudiante LUIS DANIEL BARRIOS MORALES, Carné Estudiantil No.199810308, para Vocal IV y Estudiante LESLY CAMPBELL PORRES, Carné Estudiantil No.200011885, para Vocal V. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como las Actas Electorales de la presente elección **ACUERDA: Declarar electos como Vocales IV y V ante Junta Directiva de la**

Facultad de Ciencias Médicas a los estudiantes LUIS DANIEL BARRIOS MORALES, Carné Estudiantil No.199810308 y LESLY CAMPBELL PORRES, Carné Estudiantil No.200011885, respectivamente.

2.4 Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Ivonne Ivette Gamarro Alvarado.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 033-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas; DICTAMEN DAJ No.076-2005 (04) referente al Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Ivonne Ivette Gamarro Alvarado en contra de la elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la referida Facultad y DICTAMEN DAJ No.034-2005 (07) referente a solicitud de nulidad de la referida elección presentada por el estudiante Deiby Ramírez Valenzuela. De los antecedentes se indica: 1) Que los días 7, 12 y 13 de septiembre del año en curso, se efectuó la referida elección. 2) Que en las actas certificadas se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas cinco planillas identificadas de la siguiente forma: PLANILLA NÚMERO UNO que postula la candidatura del estudiante EFREN ARTURO ROSALES ALVAREZ, carné estudiantil No.9411733-1; PLANILLA NÚMERO DOS que postula la candidatura de la estudiante IVONNE IVETTE GAMARRO ALVARADO, carné estudiantil No.199816631-3; PLANILLA NUMERO TRES que postula la candidatura del estudiante ERVIN FERNANDO PINEDA LOYO, carné estudiantil No.200015098-3; PLANILLA NÚMERO CUATRO, que postula la candidatura del estudiante DEIBY BOANERGES RAMIREZ VALENZUELA, carné estudiantil No.199915737-1; y PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula la candidatura del estudiante CARLOS JOSÉ MÉNDEZ GRAMAJO, carné estudiantil número 199915737-1; siendo esta última candidatura retirada de la contienda, según consta en Punto Único del Acta No.26-2005; en consecuencia, participan únicamente las cuatro primeras. 3) Se advierte que la elección estaba programada para realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre, pero que en virtud de que el día 8, la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas, se posesionó del edificio S-8 DONDE SE REALIZABAN LAS ELECCIONES, fue necesario continuar con el desarrollo de las mismas los días 12 y 13 de fechas en las que el edificio ya había sido entregado por los estudiantes a las autoridades de la Facultad. La situación antes descrita podría considerarse como un vicio fundamental a que se refiere el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de esta Universidad específicamente el contemplado en la literal c); sin embargo por tratarse de una

circunstancia ajena a la voluntad de las autoridades y por cuestión de economía, el Consejo Superior Universitario podrá considerar si tal situación constituye un acto que de lugar a la anulación de la elección. 4) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvo el siguiente resultado. **PRIMERA ELECCION REALIZADA EL DÍAS 07 DE SEPTIEMBRE.** PLANILA No.1: 0387 votos; PLANILLA No.2: 0291 votos; PLANILLA No.3: 0121 votos; PLANILLA No.4: 0261 votos; NULOS: 0015 votos; EN BLANCO: 0002 votos; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 1077 votos, estableciendo la mayoría absoluta en: 0539 votos. **SEGUNDA ELECCION REALIZADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE.** PLANILA No.1: 0592 votos; PLANILLA No.2: 0578 votos; NULOS: 0035 votos; EN BLANCO: 0004 votos; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 1209 votos, estableciendo la mayoría absoluta en: 0605 votos. **TERCERA ELECCION REALIZADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE.** PLANILA No.1: 0720 votos; PLANILLA No.2: 0578 votos; NULOS: 0024 votos; EN BLANCO: 0001 votos; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 1323 votos, estableciendo la mayoría absoluta en: 0662 votos. 5) En virtud del resultado y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario podrá revisar la elección teniendo en cuenta lo relacionado en el Numeral 3) del presente dictamen; si como producto de esa revisión decide DECLARAR válida la elección podrá declarar ELECTO como VOCAL CUARTO (IV), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al candidato ganador, tal designación debe recaer en el integrante de la PLANILLA No. UNO estudiante EFRÉN ARTURO ROSALES ALVAREZ, Carné Estudiantil No.9411733-1; si por el contrario decide anular la elección podrá ordenar a la Junta Directiva de la Facultad fije nueva fecha, hora y lugar para su realización. Del Recurso de Apelación presentado por la estudiante Ivonne Ivette Gamarro Alvarado y de la solicitud de nulidad de la referida elección presentada por el estudiante Deiby Ramírez Valenzuela, esa Dirección de los antecedentes, consideraciones legales y generales dictamina: Que el presente expediente debe ser adjuntado a la elección del Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al conocer el Recurso de Apelación deberá rechazarlo por inidóneo; y que en cuanto a la declaratoria de nulidad, corresponde a la Junta Electoral Universitaria resolver por ser el ente ante quien se solicitó; sin embargo, debe tenerse en cuenta que el Máximo Organo Universitario tiene la facultad de revisar de oficio la elección, al tenor de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, Actas de la Elección y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** *1) Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la elección objeto de la presente. 2) Declarar electo como Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al estudiante EFRÉN ARTURO ROSALES ALVAREZ, Carné Estudiantil No.9411733-1.*

2.5

Convocatoria a Elección de Representantes Titular y Suplente de los Sectores de Jubilados y de los Trabajadores Administrativos y de Servicios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.JAPP-533-09-2005 suscrita por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene Transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 37-2005 de sesión celebrada por la referida Junta, en donde solicitan a este Organo de Dirección convoque a Elección de Representantes Titular y Suplente de los Sectores de Jubilados y de Trabajadores Administrativos y de Servicios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, considerando que el 25 de febrero de 2006 concluye el período para el cual fueron electos los actuales representantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a la elección de Representantes Titular y Suplente de los Sectores de Jubilados y de Trabajadores Administrativos y de Servicios ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, encargando a la División de Administración de Personal fijar fecha, lugar, hora, así como la conducción de la referida elección.**

2.6

Designación de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.R.1114-2005, suscrito por el Señor Rector, donde somete a consideración de este Consejo Superior, la designación de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos de Desarrollo Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo (propuesta adjunta), en correspondencia a lo estipulado en el Artículo 7, Literal o) y Artículo 9, Literal m), respectivamente, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, así como lo solicitado por el Jefe del Departamento de Fortalecimiento de Consejos de Desarrollo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la propuesta del señor Rector, misma que es variada en dos representaciones, y lo legislado en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural **ACUERDA: 1) Designar como Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, a los profesionales siguientes:**

REGION	REPRESENTANTE
<i>REGION I</i>	<i>ARQ. HECTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO</i>
<i>REGION II</i>	<i>ING. AGR. CARLOS ANTONIO ORDÓNEZ PEREIRA</i>
<i>REGION III</i>	<i>ING. AGR. MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO</i>
<i>REGION IV</i>	<i>LICDA. SARA BARRIOS MONTENEGRO</i>
<i>REGION V</i>	<i>LIC. MARCO VINICIO DE LA ROSA MONTEPEQUE</i>
<i>REGION VI</i>	<i>DR. MARIO FERNANDO CAJAS DOMINGUEZ</i>
<i>REGION VII</i>	<i>DR. VICTOR MANUEL CALDERON SAENZ</i>
<i>REGION VIII</i>	<i>ING. MARIO RODOLFO NEGREROS RUIZ</i>

2) Designar como Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante los Consejos Departamentales de Desarrollo a los profesionales siguientes:

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE
<i>GUATEMALA</i>	<i>ARQ. HECTOR SANTIAGO CASTRO MONTERROSO</i>
<i>SAN MARCOS</i>	<i>LIC. OSCAR LEONEL ANLEU CONSUEGRA</i>
<i>ESCUINTLA</i>	<i>ING. AGR. GUSTAVO ADOLFO ELÍAS OGALVEZ</i>
<i>QUICHE</i>	<i>LIC. GREGORIO LOL HERNANDEZ</i>
<i>SOLOLA</i>	<i>LIC. CARLOS ERNESTO TUY</i>
<i>RETALHULEU</i>	<i>P.E.M. JOSÉ ARNULFO SUM TOC</i>
<i>HUEHUETENANGO</i>	<i>BR. WENER ARMANDO OCHOA OROZCO</i>
<i>CHIQUIMULA</i>	<i>ING. AGR. MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO</i>
<i>ZACAPA</i>	<i>LICDA. NINETH CANJURA</i>
<i>PROGRESO</i>	<i>LIC. JOSÉ ABELARDO RUANO CASASOLA</i>
<i>SACATEPEQUEZ</i>	<i>LIC. JOSE VIDEL MENDEZ PEREZ</i>
<i>SUCHITEPEQUEZ</i>	<i>ING. AGR. EDGAR GUILLERMO RUIZ RECINOS</i>
<i>QUETZALTENANGO</i>	<i>DR. MARIO FERNANDO CAJAS DOMINGUEZ</i>
<i>CHIMALTENANGO</i>	<i>LICDA. MIRNA DELFINA RAMIREZ OVALLE</i>
<i>BAJA VERAPAZ</i>	<i>BR. MOISES LEONARDO</i>
<i>ALTA VERAPAZ</i>	<i>ING. AGR. CARLOS ANTONIO ORDÓNEZ PEREIRA</i>

PETEN	ING. MARIO RODOLFO NEGREROS RUIZ
IZABAL	ING. ROMALDO ISAAC NORALES LEWIS
JALAPA	LICDA. SARA BARRIOS MONTENEGRO
JUTIAPA	M.V. VICTOR HUGO GARCIA-SALAS PORRAS
SANTA ROSA	LIC. OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR
TOTONICAPAN	LIC. GIOVANNI AMEZQUITA

CONSTANCIA:

A propuesta del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se considerará en próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior, la designación del Representante de esta Universidad ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

2.7

Solicitud para conformar una Comisión Observadora del Consejo Superior Universitario en la Elección de Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2005, suscrito por la Ingeniera Glenda García e Ingeniero Angel Sic García, candidatos a Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, quienes al referirse a la elección a efectuarse al día lunes 17 de octubre del año en curso, solicitan se nombre una Comisión Observadora del evento que garantice la transparencia y legalidad de la misma y evitar que se den impugnaciones por vicios fundamentales en la elección, como ha sucedido en otras oportunidades. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud objeto de la presente y sin desestimar la buena conducción de la citada elección por parte de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, **ACUERDA: Conformar una Comisión Observadora del proceso de elección para Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería a efectuarse el 17 de octubre del año en curso, integrada por: Arq. Edwin René Santizo Miranda, Dr. Guillermo Escobar López y estudiante Vicente Quiché Chiyal. De su actuación deberán informar a este Consejo Superior.**

TERCERO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****3.1.**

Ampliación Presupuestaria No. 82-2005, Póliza de Diario No. 473-2005, por un monto de Q 8,000.00, de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el Oficio No. D. P. 426-2005, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 82-2005, amparada en la Póliza Diario No. 473-2005, por un monto de **Q 8,000.00**, de la Escuela de Trabajo Social, para ampliar el presupuesto de ingresos ordinarios en la forma siguiente:

Al	<u>CARGOS</u>
1. Programa Ingresos Ordinarios, Subprograma Ingresos Derechos Educativos, grupo Matrícula Cursos Libres	Q 8,000.00
Lo que hace un total de:	Q 8,000.00
	<hr style="border-top: 3px double black;"/>

Al mismo tiempo ampliar el presupuesto de egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

Al:	<u>ABONOS</u>
1. Programa Investigación, Subprograma Investigación Específica, Grupos:	
a) Servicios No Personales	Q 5,000.00
b) Materiales y Suministros	3,000.00
	<hr/>
Lo que también hace un total de:	Q 8,000.00
	<hr style="border-top: 3px double black;"/>

La presente ampliación presupuestaria se realiza para registrar la proyección de ingresos por llevarse a cabo la II Jornada de Investigación "Paradigmas de Investigación para el Desarrollo Social" según solicitud de la unidad AT-183-2005

3.2 Solicitud de Ampliación del Punto Décimo Primero, Inciso 1) del Acta No.26-2003,del Consejo Superior Universitario, referente a la aprobación de la Carrera

**de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de
Nor-Occidente –CUNOROC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-157-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, referente a solicitud planteada por el Director del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC- contenida en DIR-O-167-2005 en donde solicita Ampliación del Inciso 1) del Punto Décimo Primero del Acta No.26-2003, referente a la aprobación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el referido Centro Universitario, indicando que la petición se formula debido a que el Consejo Superior Universitario en esa oportunidad, no indicó expresamente que la aprobación de la citada Carrera implicaba el funcionamiento de la misma como un proyecto autofinanciable, tal y como se formuló el proyecto original y como hasta la fecha ha venido funcionando la misma. Por lo que, esa Dirección somete a consideración de este Organo de Dirección la ampliación del Inciso 1) del Punto Décimo Primero del Acta No.26-2003, el cual se sugiere redactar en su parte resolutive en los siguientes términos: “...ACUERDA: 1) *Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC- como un proyecto de carácter autofinanciable*”. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud del Centro Universitario del Nor-Occidente, así como Dictamen de la Dirección General Financiera ***ACUERDA: Ampliar la resolución de este Consejo Superior contenida en el Punto Décimo Primero, Inciso 1) del Acta No.26-2003, en cuanto a indicar que la aprobación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, es un Proyecto de carácter Autofinanciable. En consecuencia se instruye a la Dirección General Financiera proceder de conformidad.***

3.3

**Solicitud de autorización de pago de la Estimación
No.15, Documentos de Cambio y Fluctuación por
comparación de precios de bienes importados, del
Proyecto Construcción de la Red de Servicios
Integrados de la Universidad de San Carlos de
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con base en Oficio Ref. DSG. No. 422-2005 del nueve de septiembre de dos mil cinco y Certificación No. 072-2005 de fecha 29 de Agosto del presenta

año, suscrito por el Ing. Rudy Eduardo Ríos Morales, Supervisor de los trabajos descritos en la Escritura Pública No. 33-2003 de fecha 05 de diciembre 2003 a favor de la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, -COCISA- en la que solicita que el Consejo Superior Universitario autorice **EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 15, DOCUMENTOS DE CAMBIO Y SOBRECOSTOS POR FLUCTUACIÓN DE PRECIOS PARA LOS BIENES IMPORTADOS DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN EL CAMPUS CENTRAL, CENTRO UNIVERSITARIO METRUPOLITANO -CUM-, CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN -CUDEP-, CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE -CUNORI-, CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-OCCIDENTE -CUNSUROC-, POR UN VALOR DE UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 1,118,163.43), con el impuesto al valor agregado -IVA-, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL MES DE JUNIO DEL 2,005 EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERIDA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS;** así como de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 132 de los Estatutos de la Universidad, ACUERDA:

Primero: Hacer constar que originado a las variaciones plasmadas en el Acta No. 050-2005, de fecha seis de junio de dos mil cinco (06-06-2005), se realizó como descuento de los Renglones modificados en el Acta descrita. **Segundo:** De conformidad a lo Establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió a realizar el ajuste de montos de los Renglones terminados, en los cuales existía excedente en los mismo. **Tercero:** se procedió a integrar el valor del presente pago de la siguiente manera: Valores Positivos: A. Documentos de Cambio: por un monto de **CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q. 4,012,146.18), IVA INCLUIDO,** habiéndose amortizado el 20% en concepto de anticipo; B. Fluctuación de Precios del Acuerdo de Trabajo Extra No. 6 por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 6,266.62), IVA INCLUIDO;** haciendo un total de **CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 4,018,412.80) IVA INCLUIDO,** Valores Negativos: A. Estimación de Trabajos Contrato Original, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 2,634,072.46) IVA INCLUIDO,** habiéndose consignado la devolución al valor del anticipo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON ONCE CENTAVOS (Q. 658,518.11), IVA INCLUIDO.** B. Fluctuación de precios de la Estimación 15, por un monto del **TREINTA Y DOS MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q. 32,776.15). IVA INCLUIDO C. Fluctuación de precios del Trabajo Suplementario No. 3 por un monto de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.90,981,20) IVA INCLUIDO**, D. Ajuste por Comparación de precios, fibra óptica, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 142,359.76), IVA INCLUIDO**. E. Ajuste por fluctuación de precios, fibra óptica, **CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q. 59.80). IVA INCLUIDO**. Haciendo un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS. (Q. 2,900,249.37) IVA INCLUIDO**. **Cuarto:** Luego de realizar la operación algebraica entre los valores Positivos y valores Negativos descritos en el punto TERCERO, el valor consignado en la factura para el presente pago asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 1,118,163.43), IVA INCLUIDO**. **Quinto:** Autorizar el pago correspondiente, con cargo a la partida presupuestal número 4.3.01.4.02.332, de la División de Servicios Generales, en concepto de pago de la Estimación No. 15.

3.4

Solicitud para rectificar fecha de licencia sin goce de sueldo y ayuda becaria otorgada al Licenciado Jaime Enrique López Ixtabalan, autorizada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3 del Acta No.46-90.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DAPS-355-2005 suscrito por la División de Administración de Personal, referente a solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- contenida en Transc.CD.288.05 referente a que se rectifique la fecha de licencia sin goce de sueldo y ayuda becaria otorgada al Licenciado Jaime Enrique López Ixtabalan y autorizada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3 del Acta No.46-90. De los antecedentes, ésta División indica: Que en la documentación revisada y analizada estableció que efectivamente el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- en el Punto Décimo del Acta CD.1-90 de la sesión celebrada el 17-01-1990 acordó otorgarle licencia sin goce de sueldo al citado profesional, del 01-03-1990 al 31-12-1990 y en el Punto Noveno del acta CD.5-90 de sesión celebrada el 14-02-1990 autoriza ayuda becaria del 01-03-1990 al 31-12-1990, y no del 01-01-1990 al 31-12-1990. El monto de la ayuda becaria y su erogación fueron autorizados por el mismo período en los Puntos Noveno y Sexto de las Actas CD.22-90 y 37-90, de dicho Consejo

Directivo, respectivamente. Por lo que opina, que al resolver el Consejo Superior Universitario puede autorizar que se rectifique el período de licencia y ayuda becaria otorgados al Licenciado Jaime Enrique López Ixtabalan, siendo lo correcto 01-03-1990 al 31-12-1990 y no del 01-01-1990 al 31-12-1990 como originalmente se consignó. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, opinión de la División de Administración de Personal referente al caso *ACUERDA: Modificar la resolución de este Consejo Superior contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.3 del Acta No.46-90, por el cual se autorizó licencia sin goce de sueldo y ayuda becaria al Licenciado Jaime Enrique López Ixtabalan por el período del 01-01-1990 al 31-12-1990, en el sentido de corregir la fecha de licencia sin goce de sueldo y ayuda becaria, siendo lo correcto del 01-03-1990 al 31-12-1990.*

3.5

Solicitud de dispensa para cancelar la cantidad de Q.900.00 como pago hora curso a profesores que fueron contratados durante el período de enero a mayo 2005 de las carreras autofinanciables en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-0135-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, referente a solicitud dispensa contenida en Oficio Transc.CDCUSAM-359-2005 que contiene transcripción del Punto Tercero: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.16 del Acta No.015-2005 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, para cancelar la cantidad de Q.900.00 como pago hora curso a profesores que fueron contratados durante el período de enero a mayo 2005 de las carreras autofinanciables en el referido Centro Universitario. Indica que dicha Dirección General Financiera efectuó el análisis del caso, estableciendo que el “Reglamento para Autorización de Nuevas Carreras o ya Existentes a Implementar en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Séptimo del Acta No.01-2004, en su Artículo 8, Inciso c) estipula que la contratación de personal docente se debe programar con honorarios profesionales equivalente –como máximo- al sueldo del Profesor Titular I, calculados sobre la base de una cuota hora/diaria/mes de Q.767.00, la cual –al adicionársele las prestaciones contempladas en la legislación universitaria- asciende a Q.1,309.08 de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Presupuesto en Ref.D.P.371-2005 que antecede. En el caso del personal docente contratado por el CUSAM sus honorarios se establecieron sobre la base de una hora-curso de Q.900.00, sin ningún tipo de prestaciones adicionales, la cual, tomando en consideración lo anteriormente expuesto, constituye una remuneración inferior al caso de los profesores contratados en el renglón presupuestario 011 o 022. Por lo que esa

Dirección Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar la dispensa requerida por el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, para la cancelación de los contratos de docentes en el renglón presupuestario 029, formalizados sobre la base de una cuota hora-curso de Q.900.00. No obstante, es conveniente que el Consejo Superior Universitario enfatice que el referido Centro Universitario debe velar por la generación de los ingresos que cubran estas y las restantes erogaciones que se generen por tratarse de Proyectos Autofinanciables. Asimismo conoce OPINION DAJ No.025-2005 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en donde del análisis de la solicitud, Opina: Que de conformidad con lo que establece el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) en su Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: "...q) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o los presentes Estatutos, que no hayan sido aquí previstas, ..." por lo que, el Consejo Superior Universitario como el Alto Organo de Dirección de esta Casa de Estudios, tiene la atribución de acceder o no, a otorgar la Dispensa para el pago de los honorarios de los profesores que fueron contratados para el período de enero a mayo del 2005 en el Centro Universitario de San Marcos, teniendo en cuenta, que los contratos ya fueron firmados por el Señor Rector y por los Profesores y que además los servicios profesionales ya fueron prestados. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, proceso administrativo legal existente para la contratación de los profesores en la Carrera Autofinanciable en el Centro Universitario de San Marcos y opiniones de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Otorgar la dispensa indicada en el epígrafe del Punto.**

3.6

Solicitud de reubicación del puesto de Contador II, Código 04.05.18 presentada por la División de Administración de Personal.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.1552-2005 suscrito por la Dirección General Financiera referente a propuesta de reubicación del puesto de Contador II, Código 04.05.18, contenida en DICTAMEN DAPC/RC No.004-2005 suscrito por la División de Administración de Personal, referente a solicitud de revisión a la clasificación promovida por tres trabajadores a quienes les asiste el derecho, que ocupan plazas de Contador en el Departamento de Contabilidad, de la Dirección General Financiera; así como Ref.D.P.295-2005 del Departamento de Presupuesto. Del análisis del caso la Dirección General Financiera se pronuncio en los términos siguientes: 1) En el Dictamen de la División de Administración de Personal, antes indicado, expone: De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, los trabajadores del Departamento de Contabilidad que ocupaban plazas de Contador II, Código

04.05.18 en el mes de agosto de 2000 presentaron ante dicha División solicitud de revisión a la clasificación. 2) De conformidad a las exigencias de formación que actualmente tiene fijadas el puesto de Contador II, se enmarca en la categoría de Asistencia Profesional “B”, siempre del nivel técnico, ya que contiene tareas relacionadas con la ejecución de procesos técnicos específicos, exigiendo un perfil de formación y experiencia alta, o sea, cuatro años o pensum cerrado de la carrera universitaria específica que requiere dicho puesto y tres años de experiencia. 3) Al puesto de Contador II, código 04.05.18 en toda la Universidad únicamente están asignadas las plazas al Departamento de Contabilidad de la Dirección General Financiera, considerando que dicho departamento desarrolla una función de carácter macroinstitucional, tomando en consideración que es el ente encargado de centralizar de manera integrada las operaciones contables de la Universidad de San Carlos de Guatemala y para el efecto debe implantar sistemas y procedimientos que faciliten la labor de registro, análisis y evaluación de las operaciones diarias de toda la Universidad, a efecto de contar con herramientas para depurar las cuentas de balance y estar en condiciones de proporcionar estados financieros razonables. Mediante el Dictamen emitido por la División de Administración de Personal, solicita al Consejo Superior Universitario sancione la autorización de reubicación del puesto de Contador II que actualmente se encuentra en la categoría Técnico “A” con escalas salariales mínima y máxima Q.465.00 y Q.504.00, sean reubicadas en la categoría de Asistencia Profesional “B” con las escalas salariales mínima y máxima Q.537.00 y Q.582.00. Tomando en cuenta los argumentos técnicos expuestos por la División de Administración de Personal y por considerar que es atendible el planteamiento efectuado, se informa al Consejo Superior Universitario que de ser aprobada la reubicación del puesto de Contador II, de la categoría Técnico “A” a la categoría Asistencia Profesional “B” el impacto financiero que conllevaría tal modificación al 31 de diciembre de 2004, sería aproximadamente de Q.150,000.00 más el costo del año 2005 que sería de aproximadamente Q.35,000.00, lo que incluye las diferencias salariales y las respectivas prestaciones. De ser esa la decisión, los recursos financieros podrían tomarse de la partida de Política Salarial, facultando a la Dirección General Financiera para la realización de la transferencia presupuestaria que corresponda. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la División de Administración de Personal en torno a la solicitud objeto de la presente ***ACUERDA: Autorizar la reubicación del Puesto Contador II en el Departamento de Contabilidad, que actualmente se encuentra en la categoría Técnica “A”, en la categoría de Asistencia Profesional “B” según título, código, categoría, nivel escala salarial y salario base indicado en el Dictamen DAPC/RC No.004-2005 de la División de Administración de Personal, con efectos a partir del 01 de julio de 2000. En consecuencia se encarga a las instancias administrativas-financieras de la Administración Central de la Universidad proceder de conformidad.***

3.7

Solicitud de autorización para la utilización de economías causadas en la Facultad de Ciencias Económicas, durante el primer semestre del año 2005, para cubrir necesidades de contratación de personal docente en el Departamento de Prácticas durante el segundo semestre 2005..

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.D.G.F.1789-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, referente a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas contenida en REF.OF.TS.250.05, para la autorización de utilización de economías causadas de la referida Facultad durante el primer semestre del año 2005, en partidas del grupo 4.1.05, por un monto de Q.201,424.28, las cuales serán para cubrir necesidades de contratación de personal docente en el Departamento de Prácticas durante el segundo semestre 2005, partida 4.1.05.2.06.021. La Dirección General Financiera manifiesta que de conformidad a lo establecido en la Norma 9.1 de las Normas Específicas de Ejecución para el presente ejercicio, autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Primero del Acta No.29-2004, es prohibida la transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo, excepto disposición contraria del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y justificaciones de la misma ***ACUERDA: Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto y encarga a la Dirección General Financiera proceder de conformidad.***

3.8

Solicitud de dispensa para contratación de un Profesor Interino en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen AnP.054.09.2005 suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica –ECUPA-, donde dictamina favorablemente en torno a la solicitud del Director de EFPEM para que se autorice dispensa de contratación a término del Profesor Eduardo Antonio González Guzmán, como Profesor Interino, Plaza No.75. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, durante el segundo semestre de 2005.***

3.9 **Solicitud de pago en el mes de octubre del 50% restante del Segundo Diferido para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud del Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, para que se considere planteamiento formulado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de esta Universidad, en el sentido de que el 50% restante del segundo Diferido para los trabajadores de esta Universidad, contratados en los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 023 y 031 aprobado por este Consejo Superior en el Punto Tercero, Inciso 3.7 del Acta No.09-2005, sea efectuado en el mes de octubre y no en el mes noviembre del presente año como inicialmente quedó establecido. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones del caso y opinión de la Dirección General Financiera en cuanto a la factibilidad de efectuar dicho pago en el mes de octubre **ACUERDA: 1) Autorizar el pago del 50% restante correspondiente al Segundo Diferido para los trabajadores de la Universidad de San Carlos aprobado por este Consejo Superior en el Numeral 1) del Punto Tercero, Inciso 3.7 del Acta No.09-2005, en el mes de octubre del presente año. 2) Encargar a la Administración Central de Rectoría las diligencias administrativas-financieras del caso, para ser efectivo el referido pago.**

3.10. **Solicitud de dispensa para el nombramiento de Director de la Escuela de Ingeniería Química en la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de octubre de 2005, referente a resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No.34-2005, por el cual solicita dispensa a este Organo de Dirección para que el Ingeniero Federico Guillermo Salazar, continúe como Director de la Escuela de Ingeniería Química, en virtud de la observancia hecha por la División de Administración de Personal, en el sentido de que el mismo no cumple con lo estipulado en el Artículo 16 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico –ECUPA- y quien fuese nombrado por dicha Junta Directiva en el Punto Segundo, Inciso 2.12 del Acta No.26-2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, lo establecido para el nombramiento de los cargos de dirección académica de la Universidad y que no se cuenta con información documental referente al número de Profesores Titulares que reúnen los requisitos para dicho cargo, así como la titularidad y tiempo del profesor nombrado **ACUERDA: Trasladar la solicitud objeto de la presente a la Comisión de Asuntos No Previstos en el**

Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico –EUCPA- de este Consejo Superior, con la indicación de que la Facultad de Ingeniería deberá trasladar a dicha Comisión toda la documentación referente al caso.

CUARTO: Respuesta de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Catástrofe Nacional derivada de la Tormenta Tropical STAN.

El Consejo Superior Universitario ante la situación de crisis y emergencia nacional derivado de los estragos ocasionados por la tormenta tropical STAN en gran parte del territorio nacional, principalmente en el Sur-Occidente del país, que afectó a más del 25% de la población guatemalteca, con grandes destrozos a la infraestructura física, a las unidades de producción agraria, destrucción de viviendas, pérdida de vidas humanas y desaparecidos; procede a conocer las acciones de asistencia y apoyo que las diferentes Unidades Académicas, Administración Central y Dirección General de Extensión han llevado a cabo desde el momento en que se conoció del desastre. En tal sentido y tomando en consideración que en el Acuerdo de Rectoría No.165-2001, se creó la “Comisión de Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala” como parte del Consejo de Extensión Universitaria y en el cual se especifican claramente las funciones de dicha Comisión y que la misma no ha reaccionado coordinadamente ante la actual crisis nacional; estima de importancia que la Universidad de San Carlos de Guatemala replantee su accionar ante eventos de emergencia nacional, tanto en situación inmediata de asistencia humanitaria como en los procesos de reconstrucción de las áreas afectadas, por lo tanto y con la finalidad de orientar apropiadamente la intervención de las diferentes instancias y Unidades Académicas de la Universidad, en cuanto al desastre que se vive en el país **ACUERDA:** 1) *Instruir al Coordinador del Programa EPSUM, quien funge como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala creada en Acuerdo de Rectoría No.165-2001, proceda a convocar y coordinar a todas y cada una de las instancias que conforman dicha Comisión, para reorientar adecuadamente las acciones inmediatas de asistencia humanitaria en las regiones afectadas por la Tormenta Tropical STAN y solicita a la Dirección General de Extensión Universitaria el seguimiento del caso.* 2) *Encargar a la Coordinadora General de Planificación y a la Comisión de Desastres de la Universidad, para que estructure la política, programas y acciones de participación en la reconstrucción de las regiones afectadas.* 3) *Encargar a Rectoría facilite el apoyo administrativo-financiero del caso, así como la publicación de un Comunicado de Prensa, en el que se exprese las muestras de condolencias y solidaridad de este Consejo Superior Universitario hacia las poblaciones afectadas y se informe sobre la disponibilidad y acciones que la Universidad de San Carlos ha efectuado desde el momento*

que surgió la emergencia. 4) Encargar a la Coordinadora General de Planificación, coordine lo referente al proyecto de creación del “Centro de Estudios de Desarrollo y Desastre de la Universidad de San Carlos de Guatemala CEDESYD-USAC”, con base en el proyecto presentado por la Comisión de Desastres de esta Universidad. (Documento Adjunto)

QUINTO:**TITULARIDADES:****5.1****Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios J.D No.611-2005 y J.D. No.612-2005 suscritos por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contienen transcripciones del Punto Quinto, Inciso 5.1, Subincisos 5.1.1 y 5.1.3 del Acta No.23-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la citada Facultad, referente a los fallos del jurado de los concursos de oposición para plazas vacantes de profesores titulares, correspondiente al Area de Administración y Economía y Area de Auditoría; por lo que con base al referido fallo se adjudican las plazas correspondientes, y solicitan la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: Licda. Natalia Emilia Oliva Ochoa y Lic. Luis Humberto Valdez Fajardo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a la Licda. Natalia Emilia Oliva Ochoa y Lic. Luis Humberto Valdez Fajardo.**

5.2**Dirección General de Docencia –DIGED-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGED-323-2005 suscrito por el Director General de Docencia, en donde traslada la OPINION DAJ No.011-2005 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil en Oficio Referencia DBEU 112/2005 para Sanción de Titularidad de la plaza de Profesor Titular I, en el cual resultó ganadora la Licenciada Dora René Guerrero. Se indica que esa Dirección General de Docencia, trasladó dicha solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se pronuncie, en virtud de que este Organo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta 19-2003 de fecha 13 de agosto del 2003, acordó “No aprobar la dispensa para la contratación de profesores interinos en la Unidad de Salud, indicándole al Director General de Docencia que la contratación de profesores puede hacerse en el renglón administrativo”. La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis del caso, estima que en el Punto resolutivo del Consejo Superior Universitario, en esa oportunidad se refiere a la contratación de profesores interinos, que tenían atribuciones administrativas no docentes, en virtud de ello se indica a las autoridades de la Unidad de Salud que por las funciones que van a desempeñar, pueden contratarse en el renglón administrativo. Lo solicitado por el Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, no tiene

relación con el Punto resolutivo del Consejo Superior, ya que en el presente caso se refiere a la sanción de titularidad de la plaza de Profesor Titular I a favor de la Licenciada Dora René Guerra, quien ganó el concurso de oposición de una plaza que, de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No. 558-2005 de fecha 3 de junio del 2005, tiene atribuciones de docencia y que ha sido autorizada por las Autoridades Nominadoras, por lo que opina: En virtud de que se dio cumplimiento al Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico el expediente de solicitud de Sanción de Titularidad de la Plaza de Profesor Titular I en la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil, debe ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, en virtud de haber cumplido, la Licenciada Dora René Guerra, con los requisitos en el Concurso de Oposición quien resultó ganadora del mismo, por lo que el Consejo Superior Universitario puede proceder de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica a sancionar dicha titularidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar como Profesora Titular de la Unidad de Salud de la División de Bienestar Estudiantil, Dirección General de Docencia, a la Licenciada Dora René Guerra.***

SEXTO:**Plan de Prestaciones.****6.1**

Recurso de Apelación presentado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala – COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, en contra de la resolución contenida en el Punto Único, Numerales 2), Incisos a), b), c) d), e), f) y h); 3) y 4) del Acta No.14-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a lo indicado en su resolución contenida en el Punto Sexto, Numeral 2) del Acta No.23-2005, conoce oficio s/n suscrita por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, donde solicitan se conozca Recurso de Apelación interpuesto el 07 de julio de 2004, en contra de la resolución contenida en el Punto Único, Numerales 2), Incisos a), b), c) d), e), f) y h); 3) y 4) del Acta No.14-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. Así mismo conoce Dictamen DAJ No.044-2004 (04) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde del análisis del caso y

consideraciones legales, Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones, se establece que el Recurso planteado no está interpuesto contra ninguna de las autoridades señaladas en el referido Artículo. Es evidente que contra las resoluciones de este Consejo Superior no puede plantearse recurso de apelación, por lo dispuesto en el citado Artículo y porque se desvirtuaría la naturaleza del recurso de apelación, el cual es típicamente un recurso de alzada que debe ser conocido y resuelto por un órgano de mayor jerarquía del que emitió la resolución. En este caso, el Consejo Superior Universitario es el órgano de mayor jerarquía dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que no existe ninguna autoridad sobre el mismo. Obvio es que los recurrentes equivocaron el medio de impugnación, por ello, sin entrar a conocer el fondo del asunto, a menos que el Consejo Superior Universitario deseara hacerlo, el recurso planteado deber ser rechazado de pleno por las razones expuestas. Por lo que, emite el siguiente dictamen: El recurso de apelación planteado por por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala – COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, en contra de la resolución contenida en el Punto Único, Numerales 2), Incisos a), b), c) d), e), f) y h); 3) y 4) del Acta No.14-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, debe ser rechazado sin entrar a conocer el fondo del asunto en virtud que las resoluciones del Consejo Superior Universitario no son impugnables mediante recurso de apelación, de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones. Sobre el caso, la Secretaria General en Oficio S.G.OF.285-04 de fecha 2 de agosto de 2004 trasladó a dichas organizaciones de profesores, el referido dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocimiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto.**

6.2

Opinión de la Dirección General Financiera sobre la provisión de reservas y traslado de fondos al Plan de Prestaciones, derivado de la Promoción Docente, Reconocimientos de Grados Académicos de Maestrías y Doctorados 2003 y 2004 e incremento salarial del año 2003, así como continuidad de la Política Salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN 153-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, donde opina sobre lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto Sexto, Numeral 6) del Acta No.23-2005, referente a la provisión de reservas y traslado de fondos al Plan de Prestaciones, derivado de la Promoción Docente, Reconocimientos de Grados

Académicos de Maestrías y Doctorados 2003 y 2004 e incremento salarial del año 2003 y continuidad de la Política Salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes y análisis efectuado, opina que actualmente no existe la disponibilidad presupuestal o provisión de reservas para el traslado de fondos al Plan de Prestaciones, derivado de la Promoción Docente, Reconocimientos de Grados Académicos de Maestrías y Doctorados 2003 y 2004 e incremento salarial del año 2003, que en total es por la suma de Q.90,938,789.18 integrado en la forma siguiente: La disponibilidad presupuestal necesaria para el incremento de las reservas derivadas de las promociones docentes, reconocimiento de grados académicos de maestrías y doctorados 2,003 y 2,004 ascienden a la suma de Q.31,938,789.18. En cuanto al incremento de las reservas técnicas y traslado de fondos al Plan de Prestaciones, derivadas del incremento salarial del año 2,003, es por aproximadamente Q.59 millones y que representan un 7% de la apertura presupuestal 2,005. En el Oficio DGF-242-2005 se indicó que en el presupuesto de egresos para el año 2,005 no existía disponibilidad y partida presupuestal, capaz de cubrir el monto de esta propuesta. Por último es importante señalar, que debido a la falta de disponibilidad presupuestal y después de un análisis profundo hecho, no se hizo el aumento salarial del 8.33% en el año 2,005, debido a que el incremento al monto de las Reservas Técnicas al Plan de Prestaciones derivado de este aumento salarial, era de Q.48,609,496.00, más Q.6.0 millones como aumento a la Cuota Patronal de dicho incremento, ascendiendo la suma total a la cantidad de Q.54,609,496.00 equivalente al 7% de la apertura presupuestal 2,005. Tal como ya se indicó no existe la disponibilidad presupuestal capaz de cubrir este monto, y recordando las políticas salariales de la Universidad que indican que en ningún caso el otorgamiento de un reajuste salarial deberá desvirtuar los fines de la Universidad, ni sacrificar sus proyectos relevantes. Cabe señalar que actualmente la asignación presupuestal total al Plan de Prestaciones es por la suma de Q.93,909,837.70, equivalente al 13% del total de ingresos de la Apertura Presupuestal 2,005. Este monto incluye los Q.6 millones del incremento del 2% a la Cuota Patronal del Plan de Prestaciones para cubrir el incremento de las Reservas del Plan de Prestaciones derivado del aumento del año 2,003 de la promoción docente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud objeto de la presente y tomando en consideración la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como los fines de la misma **ACUERDA: Informar a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala – COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, que no es factible atender la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

SÉPTIMO: **Interpretación al contenido del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a analizar el contenido y espíritu del Artículo 28 de la Ley Orgánica de esta Universidad, referente a la interpretación en torno al Decano más antiguo para sustituir al Señor Rector en caso de ausencia temporal. Para el efecto conoce Opinión DAJ No.002-2005 (13) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde con base a lo que rezan el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Artículo 3 del Reglamento Interior de este Consejo Superior y Artículo 16 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, OPINA: Que al hacer una interpretación en conjunto de las disposiciones antes indicadas deviene el nombramiento del Decano reelecto (ejercer temporalmente el cargo de Rector) no puede considerarse como más antiguo, sino al contrario sería el más reciente; y por otra parte los demás Decanos que no fueren reelectos, no tendrían la oportunidad de ejercer las funciones del Señor Rector en ausencia de éste, lo que no estaría acorde al principio de igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros relativo a los principios democráticos que sustentaron la Legislación Universitaria, dentro de ellos la alternabilidad en los cargos de dirección, así como la cultura organizacional a lo largo de la historia reciente de esta Universidad y a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica que los Decanos duraran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un **nuevo período...**, **ACUERDA:** *Aclarar que la designación del Decano más antiguo para sustituir al Señor Rector en caso de ausencia temporal, se debe interpretar en función del período actual en que esté ejerciendo el cargo, y en correspondencia con lo que dicta el Artículo 28 y Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y Artículo 16 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

OCTAVO: **Solicitud de Modificación del Calendario de Actividades del Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN-, para la tercera oportunidad de pruebas de conocimientos básicos.**

El Consejo Superior Universitario conoce Of. Ref.DIGED-330-2005 suscrito por la Dirección General de Docencia, donde tomando en consideración las solicitudes planteadas por las diferentes Unidades Académicas en cuanto a las fechas calendarizadas para la tercera

oportunidad de Conocimientos Básicos a los estudiantes que ingresaran a esta Universidad y visualizando problemas para su realización, opina sobre el particular y se somete a consideración de este Organo de Dirección, la modificación del Calendario de Actividades del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, para la tercera oportunidad de pruebas de conocimientos básicos de la forma siguiente: 10 de enero del 2006, Lenguaje, Jornada vespertina (17:00 horas); 11 de enero del 2006, Matemática, Jornada vespertina (17.00 horas); 12 de enero del 2006, Biología, Jornada matutina (9:00 horas); 13 de enero del 2006, Química, Jornada matutina (9:00 horas) y 13 de enero del 2006, Física, Jornada matutina (11:00 horas) (Adjunto solicitudes de autoridades o Coordinadores de Unidades de Orientación Estudiantil de varias Unidades Académicas). Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la justificación de la solicitud objeto de la presente **ACUERDA: 1) Modificar las fechas de la tercera oportunidad para realizar las Pruebas de Conocimientos Básicos del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- aprobadas por este Consejo Superior en el Punto Quinto, Numeral 1) del Acta No.08-2005 , misma que queda en las fechas siguientes: 10 de enero del 2006, Lenguaje; 11 de enero del 2006, Matemática; 12 de enero del 2006, Biología; 13 de enero del 2006, Química y 13 de enero del 2006, Física. 2) Encargar al Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- efectuar las pruebas según horarios programados, dándole amplia divulgación a los mismos.”**

NOVENO:

Propuesta del Taller de Capacitación sobre Instrumentos Administrativos, promovido por la División de Desarrollo Organizacional para Facultades, Escuelas, Centros Regionales y Dependencias Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DDO-90-2005 suscrito por la División de Desarrollo Organizacional por medio del cual solicita a este Organo de Dirección la aprobación de la Propuesta del Taller de Capacitación sobre Instrumentos Administrativos, ya que con dicha aprobación se incluiría la participación de la totalidad de Facultades, Escuelas, Centros Regionales y las Dependencias Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con carácter obligatorio. El objetivo de dicho evento, entre otros aspectos, es atender el hallazgo de la carencia de manuales de organización en la mayoría de Unidades Académicas y Administrativas de esta Universidad identificado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la importancia del Taller indicado en el epígrafe del Punto **ACUERDA: 1) Avalar el Taller de Capacitación sobre Instrumentos Administrativos, organizado por la División de Desarrollo**

Organizacional e instruye a las Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras de esta Universidad atender la solicitud y delegar un representante al referido Taller. 2) Encargar a la División de Desarrollo Organizacional –DDO- el desarrollo de otro Taller sobre el tema objeto de la presente, en el mes de de enero del año 2006; así mismo brinde la asesoría y apoyo a las Unidades Académicas que lo requieran.

DÉCIMO:

Solicitud de Revisión del Punto Noveno del Acta No.17-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia DAJ.145-2005 suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde según lo planteado por la Directora de esa Dirección, en la sesión celebrada por este Organo de Dirección el 20 de julio del año en curso, en la que se aprobó el Acta No.17-2005, somete a consideración la revisión del Punto Noveno del Acta No.17-2005, para el efecto indica: 1) El Dr. Jaime González Poggio, interpuso Recurso de Apelación, ante la Junta Directiva de Ciencias Médicas, en contra del Punto Décimo Quinto, Incisos 15.1, 15.2 y 15.3 del Acta No.26-2004 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 21 de septiembre de 2004, y que le fue notificada el 5 de octubre de 2004. 2) Que dicha Apelación debió ser elevada por la Junta Directiva por medio del Jefe de la Oficina de Administración de Personal a la Junta Universitaria de Personal Académica, de conformidad con los Artículos 74, Incisos 1 y 2 de los Estatutos de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 3 de Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico. 3) Que en virtud de lo anteriormente expuesto y enmendando el procedimiento, lo procedente es que el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Jaime González Poggio, con fecha 6 de octubre de 2004, sea trasladado al Jefe de la Oficina de Administración de Personal, para que éste lo traslade a la Junta Universitaria de Personal Académico, de conformidad con los Artículos anteriormente citados. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y tomando en consideración que el asunto ya fue debidamente sustanciado y resuelto por este Organo de Dirección, **ACUERDA: Denegar la solicitud de revisión indicada en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO PRIMERO:

Solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de Revisión a la Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Noveno del Acta No.18-2005 de sesión celebrada el 13 de julio de 2005.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio COD.CAAD.1227-2005 suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, referente a solicitud de Revisión al Punto Noveno del Acta No.18-2005 de sesión celebrada por este Organo de Dirección el 13 de julio de 2005. Para el efecto expone en orden cronológica los hechos inherentes al Concurso de Oposición de 33 plazas para Profesores Titulares de la Fase I, considerando que es fundamental tomar en consideración la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a uno de los aspectos más graves de la actuación del Jurado de Concurso de Oposición, como lo es el haber excluido de la participación en el concurso, a varios profesionales por el hecho de haber presentado documentos que no eran esenciales, cuando lo procedente y pertinente era haber sometido al participante, tal como lo hicieron otros jurados de Concursos de Oposición en otras frases, a una prueba específica; así mismo, que es pertinente tomar en consideración la opinión de Asuntos Jurídicos, en las que indica: *“Para que la Junta Directiva ordene de oficio a un jurado repetir un proceso, no existe base legal. Sin embargo si se declara con lugar una revisión solicitada a instancia de parte, este órgano puede disponer que se revise el fallo o proceso, siempre y cuando exista vicios en el concurso..*, tal es el caso por el cual se solicita la presente revisión, ya que si se procediera a efectuar la misma apegada estrictamente a los cánones académicos, se identificarían otra serie de vicios cometidos por el Jurado del Concurso de Oposición, en el proceso motivo de ésta acción. También se menciona el hecho para fallar, de que en ningún momento se encuentran en el cuerpo del Acta de Junta Directiva el o los nombres de los participantes que solicitaron revisión y que han sido afectados, pero estos se encontraban en todo y cada uno de los documentos de solicitudes de revisión planteados que fueron presentados en el transcurso de la discusión del caso. Pero en todo caso si hay un grupo de personas que están siendo afectados, los formalismos estarían siendo mucho más importantes, que el daño que se esta causando a un grupo de profesionales, que no es justo ni ético; considerando necesario analizar con más profundidad, el verdadero sentido e interpretación de la ley en el presente caso. Por lo anterior, solicita se proceda a someter la revisión el caso y que sea la instancia de la Comisión de Asuntos Jurídicos o de Asuntos Docentes o en Conjunto, quienes procedan a analizarla y emitan la opinión final. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del caso, así como de la solicitud del Señor Decano de la referida Facultad, y considerando que las argumentaciones expuestas ya fueron consideradas en su oportunidad por este Consejo Superior y que el caso fue debidamente sustanciado y analizado de acuerdo a la reglamentación vigente en esta Universidad **ACUERDA: Denegar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

DÉCIMO SEGUNDO: **Acuerdo de la Dirección General de Docencia – DIGED- No.059-2005 referente a las Pruebas de Orientación Vocacional ciclo Académico 2006.**

El Consejo Superior Universitario a petición del Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, así como del Representante de Profesores de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce el Acuerdo de Dirección DIGED No.059-2005 suscrito por la Dirección General de Docencia, en donde **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del estado y la Educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones; **CONSIDERANDO:** Que es necesario normar técnica y administrativamente la aplicación de las pruebas de carácter psicológico de los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la Sección de Orientación de la División de Bienestar Estudiantil Universitario actualmente está realizando un estudio para adquirir, validar y normalizar una prueba de Aptitud Académica propia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que responda a las características socioculturales de la población estudiantil guatemalteca; **POR TANTO:** De conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 56 y 57 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:** 1) Establecer que para los estudiantes que ingresarán por primera vez a la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2006, las pruebas que se les apliquen por parte de la Sección de Orientación Vocacional durante el ciclo académico 2005, se considerarán de análisis de aptitud académica y asesoramiento psicopedagógico; 2) Todos los estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ciclo académico 2006 deberán realizar las pruebas que aplica la División de Bienestar Estudiantil Universitario. 3) Derivado de lo anterior, las pruebas que ya se hayan aplicado y que se apliquen durante el ciclo académico 2005, ya no recibirán la calificación cualitativa de satisfactorio o insatisfactorio; 4) Todos los estudiantes que ya hayan realizado o que realicen las pruebas podrán continuar el proceso establecido en el Sistema de Ubicación y Nivelación – SUN-; 5) Todos lo estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala deberán presentar al Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN, la tarjeta de Orientación Vocacional y el Perfil de los resultados de la prueba de aptitud académica, para continuar con el proceso de ingreso a la Universidad; y, 6) El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones del caso **ACUERDA:** *Avalar el Acuerdo DIGED NO.059-2005 de la Dirección General de Docencia.*

DÉCIMO TERCERO: **Denuncia del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a impropiedades que frecuentemente es objeto, a través de un Programa de Radio Universidad.**

El Consejo Superior Universitario conoce denuncia verbal formulada por el estudiante Estuardo Bernal Castañeda, que inicialmente se incluyó en el Punto Vigésimo Segundo, Inciso 22.3 del acta No.20-2005 de sesión celebrada por este Organismo de Dirección el 27 de julio de 2005, por lo que a petición de su persona se incluye como Punto de Agenda en la presente Acta. Según lo manifestado por el citado estudiante, los días miércoles en horas de la noche en Radio Universidad se transmite un programa radial conducido por Angel Arturo Gaitan y Norman Estuardo González Chavarría, en el cual frecuentemente se refieren a su persona en forma inapropiada, con la finalidad de desprestigiarlo. En tal sentido como miembro de este Consejo Superior solicita se investigue y se deduzca responsabilidades del caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del caso e información del Señor Rector, en el sentido de que la información requerida a la Dirección General de Extensión Universitaria, no aportó elementos de juicio, en virtud de no contar con la grabación del programa radial; considera conveniente que se profundice en la investigación y se aclare las condiciones por las cuales Radio Universidad brinda espacio de tiempo de aire para las transmisiones de los programas de las diferentes unidades de esta Universidad, por lo que **ACUERDA: Encargar a la Dirección General de Extensión Universitaria profundice en la investigación sobre la denuncia objeto de la presente, así como informe sobre lo normado en Radio Universidad para la extensión de tiempo de aire de los programas de la misma. Lo conducente deberá presentarlo a este Consejo Superior en un tiempo perentorio.**

DÉCIMO CUARTO: **Propuesta de Reestructura Organizativa de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No.DDO-03-2005 suscrito por la División de Desarrollo Organizacional, referente a la Propuesta de Reestructura Organizativa de la Facultad de Arquitectura aprobada en Punto Primero, Inciso 1.1, Subinciso 1.1.1 al 1.1.7 del Acta No.15-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad el 2 de agosto de 2005. De los antecedentes, base legal y análisis del expediente, esa División estima que las necesidades sociales y científico-tecnológicas en el área de la arquitectura y la competitividad profesional, derivado de los cambios acelerados a nivel regional y mundial, así como el crecimiento y desarrollo que ha alcanzado la Facultad de Arquitectura han conllevado que dicha Unidad Académica, efectúe un proceso de rediseño curricular con el propósito de mejorar la

calidad académica; así mismo, las tendencias contemporáneas de la administración, hacen necesario que se efectúen cambios en la estructura organizativa de la referida Facultad, con la finalidad de promover mejoras en su gestión administrativa, haciendo un estudio técnico desarrollado conjuntamente por autoridades, personal académico y administrativo de dicha Unidad Académica y profesionales de la División de Desarrollo Organizacional, por lo que emite Dictamen Favorable para la “Reestructura Organizativa de la Facultad de Arquitectura”, aprobada en Punto Primero, Inciso 1.1, Subinciso 1.1.1 al 1.1.7 del Acta No.15-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva de esa Unidad Académica; por lo que lo somete a consideración y aprobación de este Organo de Dirección Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la propuesta y Dictamen de la División de Desarrollo Organizacional, en torno a la Reestructura Administrativa de la Facultad de Arquitectura **ACUERDA: *Aprobar la Reestructura Organizativa de la Facultad de Arquitectura, avalada en primera instancia por Junta Directiva de la referida Facultad, según Punto Primero, Inciso 1.1, Subinciso 1.1.1 al 1.1.7 del Acta No.15-2005; en los términos indicados en el documento adjunto.***

DÉCIMO QUINTO: Informes.

15.1 Del Decano de la Facultad de Humanidades.

El Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, al referirse al trámite de los dictámenes sobre las elecciones en esta Universidad, solicita información referente al proceso de calificación de la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante este Organo de Dirección, así como del Representante del Colegio de Humanidades ante el mismo; para que sean incluidos en próxima sesión como Puntos de Agenda. En relación al tema el Secretario General informa de lo que compete a su despacho sobre el trámite administrativo; informando por su parte el Lic. Carlos René Sierra Romero que para el caso de la primera elección está pendiente de que la Junta Electoral Universitaria notifique su dictamen y que en el caso de la segunda elección, no se ha conocido por la referida Junta, además que se solicitará al Departamento de Registro y Estadística la verificación de las calidades de los profesionales que participaron en el evento.

15.2 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Agronomía.

El Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, informa que a nivel de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones -JAPP-, del cual es miembro, se obtuvo resolución

favorable a esa Junta por denuncia de desacato que el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos –STUSC- interpuso en su contra, lo cual considera que fue producto de la acertada medida de este Consejo Superior al dar el aval para la contratación de un abogado para asesorar a esa Junta. Por otro lado, solicita información sobre: a) La situación actual de la contratación del abogado experto ordenado por el Consejo Superior, para estudiar la lesividad de resoluciones del Consejo Superior derivados de la aprobación de compensaciones económicas para los jubilados, como el caso del bono 14 y diferido, así como la disposición de jubilación sobre el último salario. b) Sobre la situación actual del proceso de transición del modelo financiero actual del Plan de Prestaciones a otro modelo financiero indicado por el Consejo Superior, y por el que se conformó una Comisión que coordina el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Señor Rector sobre el primer asunto informa que a nivel de Asuntos Jurídicos se ha contactado al abogado experto, por lo que próximamente se estará presentando lo que corresponda al Consejo Superior. Para el segundo asunto, se encarga al Secretario General, requerir información al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

15.3

De la Secretaría General

1. Oficio Ref. Comamb-00154, de fecha 13 de septiembre de 2005, por el que la Licenciada Lucrecia Marroquín de Palomo, Presidenta de la Comisión del Ambiente, Ecología y Recursos Naturales del Congreso de la República acusa recibo del Oficio Ref. R.936-08-2005, por el que el Doctor M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le traslada sus observaciones sobre la "Iniciativa 3118, Ley General de Aguas", indicando que las mismas serán tomadas en consideración en el seno de dicha comisión.
2. Copia de Providencia No. 2023-09-2005, de fecha 23 de septiembre de 2005, por la que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada oficio s/ref, de fecha 21 de septiembre de 2005, enviado por la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, AEI, al Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con respecto al requerimiento de esa asociación, en el sentido de la inmediata redacción y aprobación del "Reglamento de Docentes de la USAC".
3. Copia de Providencia No. 2073-09-2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía al Ingeniero Ariel Abderraman Ortiz López, Decano de la Facultad de Agronomía, 56 folios que se refieren a la "Propuesta Curricular de la Carrera de Ingeniero Agrónomo, en el grado de Licenciado, Plan Fin de Semana",

presentado por el Centro Universitario de Oriente, CUNORI, con la solicitud de agregarlos a la transcripción del Punto SEXTO, del Acta 13-2003, indicándoles que si esa unidad académica se exime de pronunciarse al respecto, se le requiere que lo haga saber y devolver los expedientes con lo conducente.

4. Oficio Ref. D.401.09.2005, de fecha 26 de septiembre de 2005, por el que el Licenciado Marco Vinicio De la Rosa, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, remite copia del anexo II al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de San Carlos de Guatemala, que ya fue firmado; para que se sirva elevarlo al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.
5. Copia de S. G. Of.259.2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, devuelve el Expediente No. 2005-15, que se refiere al “Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas”, con la indicación que el mismo es legal por haber sido aprobado por Junta Directiva de dicha Facultad, y con la recomendación que al mismo se le denomine “normativo” y no reglamento, atendiendo la resolución de este Alto Organismo, contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta No. 22-2005, de su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2005.
6. Copia de S. G. Of.258.2005, de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, devuelve el Expediente No. 2005-430, que se refiere al “Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Arquitectura”, con la indicación que el mismo es legal por haber sido aprobado por Junta Directiva de dicha Facultad, y con la recomendación que al mismo se le denomine “normativo” y no reglamento, atendiendo la resolución de este Alto Organismo, contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta No. 22-2005, de su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2005.
7. Ref. F.O.J.D. 566/2005, de fecha 23 de septiembre de 2005, por el que la Doctora Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria Académica de la Facultad de Odontología, informa al Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dicha Junta Directiva consideró inconveniente realizar la convocatoria a elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, debido que la mayoría de estudiantes están por finalizar el ciclo lectivo, por lo que se convocará en la primera oportunidad de 2006.
8. Copia de Oficio JD-CH-673/2005, de fecha 19 de septiembre de 2005, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, informa sobre la sanción con “suspensión de trabajo por quince días, sin goce de

suelo” a los Doctores Jaime René González Poggio y Ana Miriam López Hoenes, (del 17 al 31 de octubre de 2005), por no haber asistido a cuidar exámenes los días miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2005, indicando que no lo hicieron por no corresponder al área de Biología.

9. Oficio Ref. JAPP-532-09-2005, de fecha 21 de septiembre de 2005, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.37-2005 de la JAPP, por lo que informa sobre la constitución actual de dicha Junta, indicando que consideran que la misma está legalmente constituida y que sus sesiones se realizan con el quórum legalmente establecido.
10. Oficio Ref. J.D. No. 672-2005, de fecha 23 de septiembre de 2005, por el que el Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, informa con respecto a la convocatoria a elecciones de VOCAL IV ante Junta Directiva, y Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, en lo que se refiere a fecha, lugar y requisitos para elegir y ser electos
11. Hoja de Envío, Ref. DRE No.34-2005, de fecha 26 de septiembre de 2005, por la que el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, envía “Calendario de Inscripción de Estudiantes de Reingreso, en período ordinario y Primer Ingreso, en período ordinario y extraordinario, ciclo académico 2006.”
12. Copia de Oficio s/ref., de fecha 29 de septiembre de 2005, por el que Nelson Amílcar López y Lewis de la Cruz, Secretario de Actas y Presidente, de la Asociación de Estudiantes Universitarios F.H., de la Sección de Sanarate, respectivamente, se dirigen al Coordinador de Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades, con respecto al rechazo del Coordinador asignado a esa Extensión, Lic. William Elías Espino, debido a que no responde a las expectativas y requerimientos de la mayoría del estudiantado, por lo que solicitan sea aceptada su renuncia, y proponen una terna de interesados para ocupar dicho cargo: Lic. Oscar Oswaldo Cerna Vidal, Profa. Fluvia Aída Solís Villacorta y Licenciada Sandra Gálvez.
13. Comunicado publicado en Prensa Libre, el día lunes 03 de octubre de 2005, con respecto a la preocupación ante la actual situación socio económica que afronta la ciudadanía en general, derivado de la aceleración del ritmo inflacionario, cuya variación interanual, de acuerdo con cifras publicadas por el Banco de Guatemala ha alcanzado el 9.37%.
14. Comunicado publicado en Prensa Libre, el día lunes 03 de octubre de 2005, con respecto a la denuncia penal presentada por las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con la falsificación de títulos correspondientes a los estudios de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, hecho en el

que se encuentran involucrados un particular, un fiscal del Ministerio Público y un Abogado y Notario, ajenos a esta Universidad.

15. Oficio Ref. COD.CAAD.1533.2005, de fecha 28 de septiembre de 2005, por el que el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas informa sobre la suscripción de "Carta de Entendimiento entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Niño Enfermo Renal, FUNDANIER".
16. Oficio s/ref, de fecha 09 de septiembre de 2005, por el que la Comisión Específica cumple con el requerimiento presentado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, indicándoles que a más tardar, en el lapso de quince días, ese Consejo dictamine sobre lo investigado y transfiera las decisiones ante el Consejo Superior Universitario, para lo que proceda. (Caso relacionado con varios estudiantes de esa unidad académica).

DÉCIMO SEXTO:

CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 16.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Dra. Ana Margarita Rodas Rocas, Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. José María Galindo Soto, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco, Sr. Jean Paúl Rivera Bustamante, Lic. William Garcia, Lic. Carlos René Leiva y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 16.2** Luego llegan: (9:40) Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Sr. Francisco Revolorio López; (9:50) Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco; (10:15) Dr. Edgar Axel Oliva González; (11:00) Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Odelin Enrique López Recinos; (12:00) Dr. Erwin Raúl Castañeda

Pineda; (13:00) Dr. Axel Popol Oliva; (14:00) Dr. Eduardo Abril Gálvez, Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas (Se retira la Vocal I, Dra. Ana Margarita Rodas Rodas)

16.3 Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por atender citación en los Tribunales de Justicia, derivado de una denuncia de su Facultad.; Ing. Agr. Maynor Raúl Otzoy Rosales, por bloqueo de carretera por caída de puente y Sr. William Bosbelí Delgado González por práctica del EPS en el interior del país.

16.4 Se retira de la sesión: (12:00) Dr. René Arturo Villegas Lara, por asuntos familiares urgentes que atender.

16.5 Dado lo avanzado de la hora, y a petición de varios miembros del Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

16.6 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con veinte minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.
DOY FE.